



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Providencia:	Auto interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05837 31 03 001 2016 01200 00
Decisión:	Modifica liquidaciones de crédito

Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante¹ es esta la oportunidad que tiene el Despacho para pronunciarse sobre su aprobación. Así, se advierte la necesidad de modificarla toda vez que se encontró que la parte capitalizó los intereses de la liquidación efectuada por el despacho².

En razón a lo indicado y de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Circuito de Turbo

RESUELVE

Primero. - MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con los motivos expuestos.

Segundo. - TENER como válida la liquidación efectuada por el despacho y que forma parte integrante de esta providencia³.

NOTÍFIQUESE ⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

¹ 01LiquidacionCredito

² FL. 157 LIQUIDACION DE CREDITO

³ LiquidacionCredito201601200

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe81a266ec0d4256986fd76609fab8f3494cfb43cc9da7e790305771ef375325

Documento generado en 25/03/2021 03:56:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO, **26 DE MARZO** DE 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° **029** DE ESTA
FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA